

Yo, **Juan David Sanint Escobar**, abajo firmante, portador del pasaporte No. **AP 385668**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., por los derechos que represento en mi calidad de representante legal de la compañía **Zyzei Digital SAS**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Colombia, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, en fecha 08 de octubre de 2008, bajo el Número 01247675; y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en adelante denominada "la Mandante" o simplemente "ZD", por el presente instrumento, confiero PODER ESPECIAL a favor de: Dra. Lucía Cordero Ledergerber con cédula de ciudadanía No. 171102739 y/o Ab. María Isabel Machado Tovar, en adelante denominados "los Mandatarios", domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del otorgante le represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, exclusivamente en lo referente a los siguientes asuntos:

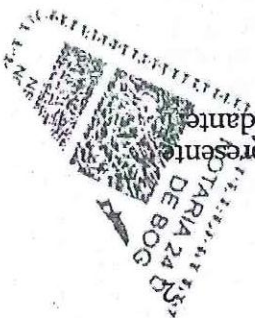
1. Suscribir todo documento público y privado necesario para la constitución de una compañía en Ecuador denominada VALERMAS S.A., y por lo tanto, el respectivo estatuto social y la escritura pública que lo contenga, así mismo, podrá representar y votar en la celebración de Juntas de Accionistas sean ordinarias, extraordinarias o universales, de la compañía ecuatoriana que se constituya, y tomar las decisiones concernientes.
2. Suscribir todo documento público y privado necesario para la constitución de una compañía en Ecuador, y por lo tanto, el respectivo estatuto social y la escritura pública que lo contenga, así mismo, podrá representar y votar en la celebración de Juntas de Accionistas sean ordinarias, extraordinarias o universales, de la compañía ecuatoriana que se constituya, y tomar las decisiones concernientes.
3. Suscribir las acciones en una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y cancelar su valor en numerario, así mismo, podrá suscribir los talonarios de acciones una vez constituida la compañía y cancelado el valor suscrito de su aportación en el capital social.
4. Ejercer toda clase de acciones, tales como de impugnación, reconsideración, reclamación, reposición, apelación, cancelación, nulidad, y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos arriba indicados, así como intervenir en procedimientos de mediación, negociación o arbitrajes, juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, en acciones o juicios que promuevan o se promuevan en contra de la Mandante.
5. Este poder se entenderá automáticamente revocado para aquel mandatario que deje de prestar sus servicios profesionales en Falconi Puig Abogados, desde la fecha en que dicho mandatario se separe definitivamente de la firma, por cualquier causa.
6. El presente poder seguirá vigente hasta su revocación por el Mandante.



ca7

Dado y firmado en Bogotá D.C., a los 01 días de diciembre de 2016.

7. Los Mandatarios no se encuentran autorizados para sub delegar el presente poder en todo o en parte sin la autorización expresa y escrita del Mandante.



Juan Sainz
Firma

Juan Sainz
Two fingerprints are placed below the signature line.

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

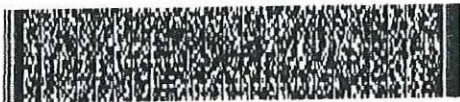
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

20097



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veinticuatro (24) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

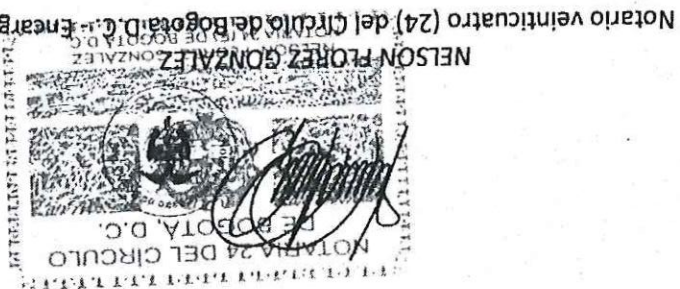
JUAN DAVID SANINT ESCOBAR, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080198619 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3cb9px1rh06
02/12/2016 - 11:50:34

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)
FLOREZ GONZALEZ NELSON
Ha sido firmado por: - A été signé par:)

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)
NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LINEA
(At: - A:)

EI: 12/5/2016 13:57:43 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)
A2QMF13574487
No:
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ZYVEI DIGITAL SAS. // LUCIA CORDERO LEDERGERBER Y
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)
Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)
Numero de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004988553 Expedido (mm/dd/aaaa): 12/01/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



